

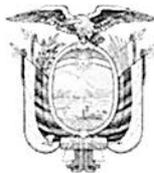


**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO"**

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE
ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD
DEL INSTIPP**

APROBACIÓN	RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-25-84-2023 21 DE DICIEMBRE DEL 2023
-------------------	---

Machala – Ecuador
2023



RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-25-84-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador Menciona:

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

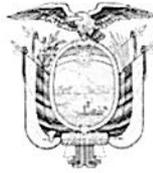
Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador indica en su texto lo siguiente:

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación al interés del estado en la educación superior lo siguiente:

La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive;

Que, en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 29 menciona lo siguiente:



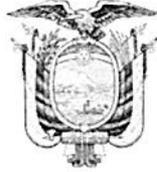
El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...)"*;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:
El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;

Que, el artículo 93 Principio de calidad de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que:
El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *"El Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. - Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones*



de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;*

Que, el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria;*

Que, el artículo 26 del Reglamento a la ley orgánica de Educación Superior, establece que: *Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con los otros organismos de educación superior, implementará el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. La evaluación de la calidad se realizará según la periodicidad establecida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y deberá considerar aspectos y criterios que definen la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de las condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá espacios participativos para los actores del sistema en todas las etapas del proceso. Los resultados de las evaluaciones realizadas a las instituciones de educación superior por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como las*



que realicen agencias extranjeras de acreditación de carreras y programas serán de carácter público;

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que:

Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten;

Que, el artículo 67 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, textualmente indica:

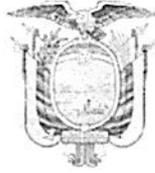
Unidad de Aseguramiento de la Calidad. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad, es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad;

Que, el artículo 16.- del Estatuto del INSTIPP establece que: El Órgano Colegiado Superior. - *El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución;*

Que, el literal n), del Artículo 21, del Estatuto del INSTIPP expresa que, son atribuciones del Órgano Colegiado Superior, del INSTIPP: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño”*; por lo tanto, el OCS en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Aprobar y Expedir el siguiente:



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTIPP

TÍTULO I GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE, FINES, Y POLÍTICAS

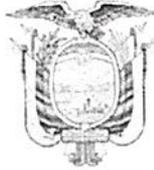
Artículo 1. Objeto. – Este reglamento tiene por objeto la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad de los procesos internos del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, en concordancia con normativas nacionales.

Artículo 2. Alcance. – La presente norma es de aplicación obligatoria para todos los procesos institucionales, docencia, investigación y vinculación con la sociedad, incluyendo programas académicos, unidades y/o coordinaciones administrativas, docentes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

Artículo 3. Fines. – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño a través de los responsables departamentales; y, en procura del aseguramiento de la calidad institucional a través de la norma expresa expone los siguientes fines a cumplir:

- a) Asegurar procesos institucionales de autoevaluación y mejora continua.
- b) Promover la participación activa a través de la cultura de calidad en la comunidad educativa.
- c) Realizar seguimiento y retroalimentación, a través de modelos de autoevaluación para la mejora continua.
- d) Incorporar procedimientos institucionales acordes a una institución de formación superior pública con estándares de calidad.
- e) Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades de procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna, proponiendo mejoras continuas.

Artículo 4. Políticas. – Para la aplicabilidad y direccionalidad institucional de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad Interna, la presente normativa del Instituto Superior



Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, obedecerá a las políticas expuestas en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, y entre las directamente relacionadas las siguientes:

- a) **Política de gestión institucional:** Garantizar la administración responsable y transparente de los recursos y procesos institucionales, orientada a la promoción de la calidad educativa, la satisfacción de usuarios internos y externos, y el desarrollo sostenible.
- b) **Política de desarrollo de talento humano:** Contribuir al desarrollo profesional permanente del personal docente, administrativo y de servicios del INSTIPP, que garantice el crecimiento y mejora constante de la gestión de los procesos sustantivos.

CAPÍTULO II DEFINICIONES, ACTORES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. Definiciones. – Para la correcta aplicabilidad del presente reglamento y cumplimiento efectivo de los responsables y delegados de ejecución del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño se exponen las siguientes definiciones:

- a) **Aseguramiento de la calidad:** Comprende el conjunto de estrategias y procedimientos implementados por las instituciones de educación superior, que permiten asegurar una gestión académica y administrativa eficiente y de calidad; pudiendo aplicarlo, tanto en las carreras y programas de estudios, así como a los procesos institucionales que permitan mantener altos estándares de calidad.
- b) **Autoevaluación:** Es un proceso sistemático y reflexivo mediante el cual una institución examina sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, fomentando el análisis académico para impulsar mejoras constantes. También sirve como un mecanismo de contraste entre la percepción interna y los resultados obtenidos en evaluaciones externas.
- c) **Cultura de calidad:** Consiste en el conjunto de valores, normas y prácticas orientadas a la calidad dentro de una institución, integrándose en su estructura organizacional y en sus procesos de gestión. Esta cultura promueve la conciencia y el compromiso con la mejora continua, garantizando una educación superior efectiva y en constante evolución.



Artículo 6. Actores responsables de la calidad institucional. – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, implementa procesos institucionalizados que apuntan a mejoras constantes, que permiten asegurar la calidad interna de los servicios que oferta en la formación superior pública.

En los procesos institucionales los actores responsables de la calidad institucional son los siguientes:

- a) **Unidad de aseguramiento de la calidad:** Es la instancia interna que es responsable de coordinar y supervisar los procesos de aseguramiento de calidad; así mismo esta unidad garantiza que se sigan las normativas y medidas necesarias para la evaluación y mejora continua de la calidad educativa en todos los niveles de la institución.
- b) **Autoridades:** Las autoridades institucionales como Órgano Colegiado Superior, Rector/a y Vicerrector/a son los responsables de velar el cumplimiento de la normativa y aplicación de mejoras constantes en los procesos internos, los mismos que ejecutan los procesos de autoevaluación, marcando el rumbo y fomentando los cambios en alineación con la visión institucional.
- c) **Docentes:** Los actores directos de los procesos educativos y de investigación los mismos que son evaluados. Su participación es fundamental para proporcionar información relevante sobre cómo se están llevando a cabo las actividades académicas y de investigación.
- d) **Personal administrativo:** Todo el personal administrativo responsables departamental y de unidades que apoyan la gestión y los procesos internos de la institución. Su rol es vital para colaborar en la implementación de políticas de calidad y en la administración de recursos que faciliten la mejora continua.
- e) **Estudiantes:** Es el grupo de informantes esenciales dentro de la institución, ya que su percepción y experiencia en relación a la educación enfrenta las deficiencias que pueden existir, las mismas que son insumos para las propuestas de mejoras institucionales.

Artículo 7. Responsable de la unidad de aseguramiento de la calidad. – Rectorado institucional en dependencia de su encargo nombrara al responsable de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, quien será elegido del personal docente que cumpla con el perfil idóneo para el cumplimiento de lo expuesto en el presente reglamento y lo establecido en el estatuto Institucional.



Artículo 8. Funciones del responsable de la unidad de aseguramiento de la calidad.

– El responsable asignado a esta unidad de aseguramiento de la calidad del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, a más de cumplir con lo establecido en el estatuto Institucional es responsable de:

- a) **Supervisar:** Realiza un seguimiento y control de los procesos que se llevan a cabo en la institución, esto incluye asegurarse que las actividades de autoevaluación y mejora continua se realicen de acuerdo con los planes establecidos por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad; permitiendo garantizar la calidad en los procesos académicos y administrativos.
- b) **Evaluar:** Analiza el desempeño de la institución en relación a los estándares de calidad establecidos; esto implica la recopilación de datos, y realizar un análisis crítico sobre el cumplimiento de los objetivos y comparar esos resultados con criterios internos y externos.
- c) **Implementar y dar seguimiento a los procesos establecidos por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad:** El responsable de la unidad pone en práctica directrices y procesos diseñados para lograr la mejora continua en la calidad educativa, y da el seguimiento necesario y supervisión constante de cómo se están llevando a cabo estos procesos, asegurando que se cumplan los estándares definidos y que se realicen ajustes cuando sea necesario.

TITULO II

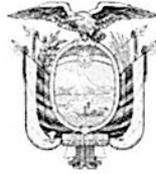
EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INTERNA

CAPITULO I

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 9. Procedimientos internos. – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, aplicará su propio modelo de autoevaluación enmarcada en estándares de calidad previamente definidos por la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad; y, en caso de que la institución no cuente con un modelo de calidad, deberá aplicarse un modelo establecido, aprobado y vigente por las entidades veedoras de la educación superior.

Artículo 10. Procedimientos implementados. – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, al ser una institución de educación superior pública, se encuentra controlada y constantemente evaluada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad



de la Educación Superior "CACES"; por lo que, se podrá incorporar procedimientos de calidad que el modelo de evaluación de esta entidad considere necesario en fiel cumplimiento a la mejor continua y acreditación institucional.

Artículo 11. Auditorías internas. – Las autoridades institucionales en sus procesos periódicos de control y de evaluación, podrá revisar los procesos y la identificación de oportunidades de mejora, la misma que expuestas a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, independientemente de las que esta proponga.

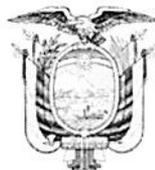
Dentro de los procedimientos y seguimiento en la auditoría están las siguientes:

- a) Identificar las unidades, coordinaciones o procesos que requieran de acompañamiento.
- b) Evaluar las unidades, coordinación o proceso a través de la recopilación de datos.
- c) Fundamentar formalmente el requerimiento de acompañamiento, en dependencia de la necesidad detectada.
- d) Proponer un cronograma de acompañamiento para implementar las acciones correctivas necesarias.

Artículo 12. Acciones correctivas. - La implementación de acciones correctivas del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, estará enfocada a solventar las deficiencias detectadas en los resultados de las autoevaluaciones; las mismas aplicables pueden ser:

- a) Mejoras continuas en los procesos de la organización de las unidades y coordinaciones.
- b) Reducción de riesgos y errores en la gestión y resultados de los servicios prestados en cada unidad.
- c) Aumento en la satisfacción de servicio a los estudiantes de la institución.
- d) Cumplimiento de los requisitos normativos internos y de calidad institucional.

CAPITULO II DE LAS FASES PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN



Artículo 13.- Fases. - Para el proceso de autoevaluación, el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño lo realizará a través del ciclo Planificar, Hacer, Verificar, Actuar "PHVA".

Artículo 14. Planificación. - Para esta primera etapa se desarrollarán los siguientes procedimientos:

- a. Definición de objetivos de la autoevaluación, alineados a la visión institucional.
- b. Identificación de actores, estableciendo los sectores participantes de la comunidad educativa.
- c. Establecimiento del procedimiento metodológico especificando las herramientas y técnicas de análisis para la implementación.
- d. Recolección y validación de datos, determinando que documentación será válida para el proceso.
- e. Determinación de un cronograma

Artículo 15. Hacer. - Hace referencia a la implementación, la misma que se llevarán a cabo las siguientes actividades.

- a. Socialización con la comunidad educativa sobre los procedimientos a desarrollarse.
- b. Recolección y validación de información.
- c. Elaboración de informe preliminar

Artículo 16. Verificar. - Posterior al proceso de implementación, una vez recolectada la información se procederá con la verificación debiendo cumplir con las siguientes actividades:

- a. Análisis de la información recolectada para identificar áreas de mejora y fortalezas de la institución.
- b. Identificación de desviaciones entre la situación actual y la situación deseada.
- c. Elaboración de informe de resultados



Artículo 17. Actuación. – Esta etapa gestiona la actuación frente al informe de resultados, debiendo incorporar como acción correctiva las expuestas en el artículo 12 del presente reglamento, a través de un plan de mejoras y/o aseguramiento de la calidad

CAPITULO III DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 18.- Aseguramiento. - Se establecerá procedimientos para el aseguramiento de la calidad en el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, garantizando el cumplimiento de estándares normados a nivel nacional para la mejora continua.

Artículo 19.- Principios de la unidad. - Se considerarán los siguientes principios para el proceso de aseguramiento de la calidad dentro del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño:

- a. **Transparencia:** Se refiere a la claridad y apertura en los procesos de aseguramiento de calidad. Implica que toda la comunidad educativa debe ser informada sobre los objetivos, métodos y resultados de la autoevaluación.
- b. **Participación:** Destaca la importancia de involucrar a todos los actores de la institución, incluidos autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo, en el proceso de autoevaluación.
- c. **Cultura de calidad:** Conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos dentro de la institución que promueven la búsqueda de la excelencia en todos los aspectos.
- d. **Responsabilidad:** Implica que todos los miembros de la institución asumen la obligación de contribuir al aseguramiento de la calidad. Esto incluye la responsabilidad de utilizar los resultados de la autoevaluación de manera efectiva y tomar decisiones informadas para la mejora continua.

Artículo 20. Etapas del procedimiento. - Para el aseguramiento de la calidad se deberá establecer el siguiente procedimiento:

- a. **Planificación:** Definir objetivos, indicadores y estrategias alineadas con la visión institucional.
- b. **Implementación:** Ejecutar acciones y estrategias establecidas para el cumplimiento de estándares de calidad.



- c. **Monitoreo y Evaluación:** Analizar los resultados obtenidos mediante auditorías y revisiones periódicas.
- d. **Retroalimentación y Mejora Continua:** Aplicar ajustes y mejoras con base en los hallazgos del monitoreo.

Artículo 21. Responsabilidades en la ejecución. - Serán responsables de la aplicación del procedimiento las siguientes instancias:

- a. **La dirección institucional:** Encargada de liderar y supervisar el cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad.
- b. **Los coordinadores de unidades administrativas y de carreras:** Responsables de implementar acciones en sus respectivas secciones.
- c. **La comunidad educativa:** Quien participará activamente en el proceso de evaluación y mejora continua.

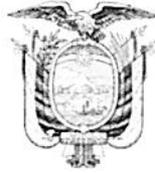
Artículo 22. Instrumentos de evaluación. Para la evaluación del aseguramiento de la calidad, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a. Indicadores de calidad.
- b. Auditorías internas.
- c. Informes de autoevaluación.

Artículo 23. Difusión y transparencia. - Los resultados del proceso de aseguramiento de la calidad serán socializados con la comunidad educativa, promoviendo la participación activa y el compromiso con la mejora institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se promoverá el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, en los procesos de aseguramiento de la calidad y , Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.



SEGUNDA. - En los casos no previstos en el presente reglamento, serán tratados resueltos por la máxima Autoridad de la Institución, el OCS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese cualquier normativa interna que previamente habría sido emitida para el efecto, ya sea de igual o inferior jerarquía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).

SEGUNDA. - Una vez aprobado dispóngase la socialización y difusión del presente reglamento a toda la comunidad institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.

Lcda. Carmen Luisa Cabrera-Espinoza Mgs.

RECTORA DEL INTSIPP



Ing. Iliana del Cisne Loaiza Maldonado

REPRESENTANTE DOCENTES

Lcda. María Isabel Jaramillo Vargas Mgs.

VICERRECTORA DEL INTSIPP

Ing. Carlos Xavier Vega Oyola

REPRESENTANTE DOCENTES

Abg. Jaime Lautaro Ramón Solórzano

SECRETARIO AD-HOC DEL OCS



Acreditado

SECRETARÍA GENERAL